

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 27 DE ENERO DE 1951 NÚMERO 11.400

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 767 de 30 de diciembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 117, 118, 119 y 120 de 22 de diciembre de 1950, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento de Migración

Resolución N.º 3914 de 23 de noviembre de 1950, por el cual se impone una multa.
Resolución N.º 3915 de 23 de noviembre de 1950, por el cual se revoca un resuelto.

Certificados Nos. 8835 y 8836 de 7, 8837 y 8838 de 8 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 413, 494 y 495 de 23 de septiembre de 1950, por las cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 767
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Teniente Coronel Alejandro de la Guardia Jr., Agregado Militar a la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el Teniente Coronel Alejandro de la Guardia Jr., gozará sueldo de Secretario de Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 117.—Panamá, 22 de Diciembre de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Carlos Magno Flores, natural del Salvador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Magno Flores.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 118.—Panamá, 22 de Diciembre de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Rosalía Matías de Roldán, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rosalía Matías de Roldán.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 119.—Panamá, 22 de Diciembre de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Gramunt Cendros, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Gramunt Cendros.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño

de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 55

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 120.—Panamá, 22 de Diciembre de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Víctor Fernández Miranda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Víctor Fernández Miranda.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

IMPONESE UNA MULTA**RESUELTO NUMERO 3914**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3914.—Panamá, 23 de noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que al señor José Gonzalo Moncada Luna, natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuen-

tre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció en el año de 1938 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 21 de noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor José Gonzalo Moncada Luna, natural de Colombia multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 924 del 23/12/1946 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

MARIANO C. MELHADO G.,
Director del Depto. de Migración.

REVOCASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 3915**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 3915.—Panamá, 23 de Noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 89 del 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento, mediante el Resuelto No. 3730 del 15 de Septiembre del año en curso negó solicitud formulada por la señora Celia Iglesias de Arjona, de nacionalidad mejicana, artista del Club Nocturno "Saratoga" de la Ciudad de Colón, en el sentido de que se le conceda residencia indefinida en el país, de conformidad con el aparte (b) del Artículo 7º del Decreto Ejecutivo No. 663 de 20 de Noviembre de 1945, en vista de que no logró establecer satisfactoriamente la identidad de su cónyuge panameño;

Que de conformidad con Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá se ha comprobado la rectificación del caso en cuanto a la identidad del señor Rómulo Raúl Arjona Pérez, de nacionalidad panameña y cónyuge de la peticionaria;

Que por lo tanto han quedado desvirtuadas las objeciones contenidas en el Resuelto ya citado;

RESUELVE:

Revócase el Resuelto No. 3730 del 5 de Septiembre de 1950, mediante el cual se negó solicitud de residencia formulada por la señora Celia Iglesias de Arjona, concédese a dicha persona permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal y exenta del requisito del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte (b) del Artículo 7º del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945.

MARIANO C. MELHADO G.,
Director del Departamento de Migración.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 8635**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8635.—Panamá, 7 de Noviembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 24 de Octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Yap Sue Te, natural de China, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. J. A. Núñez, quien ejerce en la ciudad de Colón, República de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Restaurante Gladys, establecido en la ciudad de Colón, República de Panamá;

Pasaporte No. 550647 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de China;

Cheque No. 1996 G-H del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Yap Sue Te, natural de China, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MARIANO C. MELHADO G.

Director del Departamento de Migración.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 6988 del 10 de Diciembre de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8636

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado 8636.—Panamá, 7 de Noviembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 23 de Octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora María Hernández de Linnet, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Doctor

Bynoe, quien ejerce en la ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Certificado de que trabaja en oficios domésticos en la residencia del señor Francisco Ramos establecido en Sabanitas Provincia de Colón.

Pasaporte Número 2134 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

Cheque Número 22171 del Banco "The Chase National Bank of New York"; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que la señora María Hernández de Linnet, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MARIANO C. MELHADO G.

Director del Departamento de Migración.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 6934 del 8 de Noviembre de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8637

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8637.—Panamá, Noviembre 8 de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Número 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Graciela del Carmen Chang Marten de Lokan, natural de la República de Chile, mediante escrito de fecha 9 de Octubre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto Número 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Allan V. Lokan, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Irvin Lokan, en la ciudad de Colón, República de Panamá, el día 26 de Abril de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que Irvin Lokan, nació en Colón, Provincia de Colón, el día 5 de Noviembre de 1914;

Pasaporte No. 2947 expedido por Eduardo Castillo Otárola, Jefe de Identificación en San-

tiago de Chile, el día 13 de Diciembre de 1950, con el cual comprueba su calidad de natural chilena;

CERTIFICA:

Que la señora Graciela del Carmen Chang Marten de Lokan, natural de la República de Chile, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto No. 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Departamento de Migración.

CERTIFICADO NUMERO 8638

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8638.—Panamá, noviembre 8 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 28 de octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Bess Ann Wheaton, natural de Estados Unidos de América, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Carlos M. Arango Carbona, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que su esposo Herber Wheaton, quien trabaja como Sub-Gerente del Jardín "El Rancho", garantiza su estadía en el país;

Certificado expedido por el Vice-Cónsul de Estados Unidos en Panamá;

Cheque N° 86513 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Bess Ann Wheaton, natural de Estados Unidos de América, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6998 del 18 de diciembre de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 493

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 493.—Panamá, septiembre 23 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta, los siguientes licor:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cjs.	de Whisky Black & White	9	11.781	5593	25833
1 cja.	de Buchanan's de Luxe	9	16.661	5593	25834

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel, S. A. para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Motta & Motta, 26 cajas de Whisky varios, de 9 Litros cada una de los Lotes números 25833 y 25834.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 494

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 494.—Panamá, septiembre 23 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Colon Import & Export Co. Ltd., los siguientes licor:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cjs.	de Whisky Black & White.	9	11.781	5593	25833
1 cja.	de Buchanan's de Luxe.	9	16.661	5593	25834

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel, S. A. para que pueda traspasar de sus existencias

en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Colon Import & Export Co. Ltd., 26 cajas de Whisky varios, de 9 Litros cada una de los Lotes Nos. 25833 y 25834.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 495

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 495.—Panamá, septiembre 23 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel, S. A. solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
2 cjs.	de Whisky Black & White.	9	11.771	5322	25689
28 cjs.	de Whisky Black & White	9	11.78	5593	25833
2 cjs.	de Buchanan's de Luxe.	9	16.661	5593	25834

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., 32 cajas de Whisky varios, de 9 Litros cada una de los Lotes números 25689, 25833 y 25834.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al comercio y al público en general que por medio de la Escritura Pública N° 101 de 19 de Enero de 1951, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Isabel Sánchez, el establecimiento comercial denominado "La Criolla", situado en la Calle 12 de Octubre de esta ciudad, N° 28.

Aviso al mismo tiempo que cualquier reclamo debe ha-

cerse dentro de los treinta (30) primeros días de lo contrario no me haré responsable.

L. 25.526
(Tercera publicación)

Alfonso Fong Sánchez.

AVISO

DARIO ENRIQUE HO CHONG.

NOTIFICA:

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública N° 99 de 18 de Enero de 1951, suscrita en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Josefa M. Chapote de Maya, el establecimiento comercial ubicado en Calle 27 Oeste N° 32, Chorrillo, en esta ciudad de Panamá, denominado "Comisariato Maya".

Panamá, Enero 22 de 1951.

L. 25.541
(Tercera publicación)

PREVENCION

Para los efectos previstos en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y especialmente a los comerciantes e industriales, que por Escritura número 123 de 23 de Enero de 1951, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "Frederick y Rodríguez, Compañía Limitada", la cuneta llamada "Mi Bohío", establecida en la casa número 16 de la calle 22 Este bis.

L. 25.562
(Tercera publicación)

Julio Chan Yin.
Cédula N° 47-48.189

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por auto de fecha 18 de los corrientes, dictado en el juicio ordinario propuesto por los "Fiduciarios de la Sociedad Philco Panamá, S. A." contra "Eusebio A. González, S. A.", se ha señalado el día catorce (14) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se indican, de propiedad de la parte actora:

1	radio Philco Tropic, de 6 tubos, modelo 828, nuevo.	B/. 30.00
2	radios Philco, de 6 tubos, modelo 420, nuevos, a quince balboas (B/. 15.00) cada uno.	30.00
1	radio Philco, de 6 tubos, modelo 350, de batería y corriente, nuevo.	20.00
1	radio Philco, de 11 tubos, modelo 888, nuevo.	75.00
2	estufas eléctricas Philco, estilo PC150, nuevas a diez balboas (B/. 10.00) cada una.	20.00
5	reguladores de voltaje "Standard Electric Products Co", tipo PA5, a (B/. 16.20) cada uno.	81.00

Total... B/. 256.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de cada objeto en remate y serán ofertas admisibles las que cubran la mitad del avalúo del mismo.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor. Si no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 23 de Enero de 1951.
El Secretario.

L. 25.657
(Única publicación)

Eduardo Ferguson M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial presentado en esta fecha a este Despacho por el señor Aquilino Teixeira F., en su calidad de apoderado del señor Ricardo Aurelio Miró, ha solicitado para éste, la adjudicación a título de venta, un lote de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, quebrada sin nombre y Oeste con la misma Quebrada y tierras nacionales. La capacidad superficial del mencionado terreno es de dos hectáreas, tres mil quinientos setenta metros cuadrados, (2 hts. 3570 m.c.).

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Antón y por término de treinta días hábiles y copia de ellos se le entregará al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto se fija este Edicto a las once de la mañana de hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GENEROS E. CARLES G.

El Secretario,

Moris Guardia y G.

L. 25.382

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Santos Hernández Rodríguez, varón, de 18 años de edad, soltero, agricultor, panameño, color moreno, pelo liso, bajo de tamaño, delgado, ojos claros, lampiño, hijo de Silvestre Hernández, y Nemesia Rodríguez, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra él a formulado la señora Manuela Ruiz, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que dice así:

"Personería Municipal del Distrito de Antón.—Antón, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Como el sindicado no se ha presentado al Despacho a rendir declaración en relación al hecho denunciado que contra él se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y habiendo pasado un tiempo prudencial para que el referido Santos Hernández Rodríguez, concurriera al Despacho, éste Ministerio decreta el emplazamiento de él, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) P. Coronado, Personero Municipal.—(Fdo.) Esther Jaramillo, Secretaria".

Se le advierte al emplazado, Santos Hernández Rodríguez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Exeítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Municipal,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

P. CORONADO.

Esther Jaramillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Alanje, por este medio, cita, llama y emplaza a Antonio Gómez, (a) Carcañal, de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito generico de hurto. El sindicado es varón y con residencia actual desconocida y debe presentarse a rendir indagatoria conforme a la providencia dictada por esta Personería, y que copiada textualmente, a la letra dice así:

"Personería Municipal del Distrito.—Alanje, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Cítese y emplácese por edicto al sindicado para que en el término de doce (12) días más la distancia se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto y de no concurrir a rendir indagatoria su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.—Cúmplase.—(fdo.) Ayala.—(fdo.) Barrera.—Srio."

Se le advierte al acusado Gómez que si se presenta dentro del término prefijado, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario, su omisión se tendrá como un indicio en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades y a la ciudadanía en general, con las excepciones que señala el artículo 2008 del C. J. para que informen sobre el paradero del sindicado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores de dicho delito, si sabiendolo no lo delataren.

De acuerdo con la disposición legal que entraña el artículo 2043 de la excocta judicial nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Alanje, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Personero Municipal,

EROTILO AYALA.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto llama y emplaza a Santana Araúz Caballero, varón, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 47-39751 y vecino de esta ciudad para que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar a derecho en el juicio que en su contra se le adelanta por los delitos de secuestro y tentativa de homicidio en perjuicio de Alonso Zeballos, comprendidos en el Capítulo III, Título V, Libro II del Código Penal y Capítulo I, Título XII del citado Código, cargos que se le han formulado en la resolución de enjuiciamiento dictada el trece de Noviembre próximo pasado.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Santana Araúz Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia por mandato del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CARLOS GUEVARA.

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216, residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto, que cumplirá en el lugar que le señale el Órgano Ejecutivo, y a la acesoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de lesiones personales por imprudencia cometido en perjuicio de Jaime Bru Soteras. Fundamento de Derecho: Artículos 17, 36, 37 y 322 del Código Penal en relación con los Artículos 2010, 2034, 2153, 2157, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del Emplazado Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Torres, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª N° 36, bajos y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo, Calle 7ª N° 36, bajos y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Smoot & Paredes, S. A., y MANTIENE su detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a partir de las nueve de la mañana. Provea el enjuiciado los medios de

su defensa. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento de Theodore Cyrus por el término de doce días más el de la distancia para que comparezca a este Tribunal, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese y cúmplase."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del enjuiciamiento que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo aún no se ha presentado a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Berta Chanson, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermichea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.—Cómbese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermichea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judi-

cial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cometido en perjuicio de José Martínez, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

En consideración a que el procesado Bernardo M. Salcedo no ha comparecido aún a este Tribunal con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de José Martínez, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srio."

Juzgado Tercero Municipal.—Julio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político o jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'ESTAFA' en perjuicio de Antonio Lago. El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El quinto expediente remitido a este Juzgado por el señor Agente del Ministerio Público, se refiere a la 'Estafa' cometida en perjuicio del señor Antonio Lago, quien sindicó a Bernardo M. Salcedo, como la persona que recibiera de él, por medio de engaño, la cantidad de veintidós balboas cincuenta centesimos (B/. 22.50) el día quince de Enero del año próximo pasado (1949).

Ese encargo lo apoya el damnificado con el recibo respectivo que obra a folios 2 de las sumarias, y el Funcionario de Instrucción al hacer con la intervención de los peritos Mario Ballard y Zephanna Duncan; el conteo de la firma que dice "B. Salcedo" que aparece en dicho recibo, con la firma visible en el cheque, o copia fotostática del cheque girado a favor de Salcedo en su calidad de Mensajero del Banco de Urbanización en ese entonces ha llegado a la conclusión de que procede el encausamiento del sindicado Salcedo por el delito de 'Estafa', y así lo ha solicitado en su Vista N° 63 de fecha once de Mayo próximo pasado.

Nada tiene el Tribunal que objetar a la anterior recomendación, puesto que las pruebas recogidas por el Funcionario de Instrucción durante la investigación sumaria dan mérito para encausar a Bernardo M. Salcedo, quien apenas se dió cuenta de la gravedad de su situación, se ausentó de la ciudad, sin saberse hasta la fecha su paradero.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa'.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)